

FORM A22

AUTORIZACION DE EXENCIÓN GENERICA DE IMPUESTOS LOCALES DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA DE SOLICITUD	NÚMERO DE SOLICITUD	FECHA DE AUTORIZACIÓN	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN
12/11/25 09:42	L-00076755-25	21/11/2025 14:05	AL-00075796-25

*

DATOS DEL BENEFICIARIO			
Nombre o Razón Social: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL			
Identificación No: Jurídica 2300042155			
Nombre del Representante Legal ESQUIVEL SANABRIA ADRIANA			
Identificación del Representante Legal 110370318			
MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:			
sarguedasr@poder-judicial.go.cr			
FUNDAMENTO LEGAL			
Ley: 6826	Artículo: 8	Inciso: 37	Párrafo: OIJ
Nombre del proyecto:			
Contrato No:	Fecha //		

DETALLE DE LA AUTORIZACIÓN

No.	Código de Producto	Descripción del Bien o Servicio
1	3699007990500	Aplicadores con o sin algodón, de plástico

Descripción Ampliada
 Aplicadores estériles largos.
 Necesidades que son cotidianas del Organismo de Investigación Judicial y que son indispensables para los procesos que realiza en el campo de aplicación.

Porcentaje Exoneración de Tarifa del IVA: 13

OBSERVACIONES

Gaceta N°211 "Reforma de la Ley 6826, Ley de Impuesto al Valor Agregado, de 8 de noviembre de 1982, para exonerar del IVA al Organismo De Investigación Judicial, para fortalecer la represión de los delitos" en donde menciona: "ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona el inciso 37) al artículo 8 de la Ley 6826, Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA), de 8 de noviembre de 1982. El texto es el siguiente: Artículo 8- Exenciones. Están exentos del pago de este impuesto: [...] 37- La adquisición de bienes y servicios que haga el Organismo de Investigación Judicial (OIJ), para el cumplimiento de sus funciones."

DETALLE DE LA AUTORIZACIÓN
El otorgamiento de la autorización se realiza únicamente para el uso y destino de los bienes exonerados exclusivamente en favor del Organismo de Investigación Judicial para el cumplimiento de sus funciones. La vigencia de la autorización queda supeditada a lo establecido en el artículo 64 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Cualquier uso o destino del beneficio distinto a lo establecido, será motivo suficiente para dejar sin efecto la autorización de exención e iniciar los procedimientos administrativos correspondientes. Se

verifica el cumplimiento del artículo 64 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, debiendo mantenerse al día con sus obligaciones tanto con la CCSS, como con el Ministerio de Hacienda.

La fecha límite para aplicar esta autorización es: 18/11/2029

APLICACIÓN

- 1. Una vez vencido el plazo para su posterior aplicación, el beneficiario deberá gestionar su revalidación al Departamento de Gestión de Exenciones**
- 2. Esta autorización no debe ser aplicada en caso de que se presente algún indicio que haga dudar su autenticidad.**

FUNCIONARIO QUE AUTORIZA